

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09592-1; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de agosto de 2019 quedó inaugurada la Ciclovía Rafaela - Bella Italia, la cual se llevó a cabo en forma conjunta con el Corredor de la Ruta Provincial N° 70, la Municipalidad de Rafaela y los recursos aportados por la Provincia.

Que en la obra trabajaron en forma coordinada: provincia, Municipio, Comuna e instituciones, a los fines de mejorar la calidad de vida y las expectativas de todo el sector logístico y productivo.

Que la Ciclovía a Bella Italia tiene una longitud de 2700 metros los cuáles se extienden desde el Parque Balneario Municipal hasta el Camino Público N° 28. Se llevaron a cabo la reconfiguración de cunetas, desagües complementarios, iluminación con tecnología Led para garantizar un mayor rendimiento; forestación, señalización vertical y horizontal.

Que la necesidad de contar con una Ciclovía que permita una circulación en bicicleta o pedestre, en condiciones seguras, fue en su momento receptado por quién fuera Concejal de la Ciudad Luis Peretti, quién ingresó una iniciativa en el órgano Deliberativo local, la cual fue aprobada por unanimidad.

Que la demanda de seguridad vial en el tramo de la Ruta 70 "Eusebio Mansilla", que vincula a Rafaela con Bella Italia fue permanente y en cada siniestro ocurrido, se encendieron luces de alerta, y a Don Luis Peretti no le fue ajeno el reclamo de los muchos vecinos de ambas localidades, por lo que, ante la demora en la concreción de la obra, insistió en varias oportunidades para que la misma se ejecutara.

Que el peligro que existía para los ciclistas de compartir la calzada con vehículos de pequeño, mediano y gran porte, hacía necesario, sobre todo para los trabajadores de ambos centros de población que diariamente se exponían al riesgo de sufrir un accidente, que se construyera un recorrido seguro para evitar siniestros viales.

Que Luis Peretti ha tenido una preponderante y gravitante actuación, a los fines de que este recorrido alternativo, finalmente se concretase; un justo y merecido homenaje a su aporte, será la colocación de su nombre a la Ciclovía Rafaela - Bella Italia.

Que el Artículo 16.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 2.756, sostiene que "las municipalidades podrán erigir estatuas o monumentos conmemorativos de personas o acontecimiento determinado dentro de su jurisdicción. Asimismo, podrán imponer el nombre de calles, plazas, o paseos o el cambio de nombre de los mismos por el de personas o acontecimiento determinado mediante ordenanza

dictada a tales efectos”.

Que, dicho Artículo, también establece que “en todos los casos se requerirá los dos tercios de votos de los concejales si las personas viven o el acontecimiento es actual; y simple mayoría si hubiese transcurrido cinco años de su fallecimiento o del acontecimiento que lo determina (Texto modificado mediante Ley N° 11.656 de fecha 26/11/98, publicada en el B. O. del 07/09/99)”.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Desígnase con el nombre “Ciclovía Concejal Luis Peretti” al trayecto alternativo, entre el Parque Balneario Municipal y el Camino Público N° 28 que une las localidades de Rafaela y Bella Italia.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada bajo plataforma digital
por los ediles del **CONCEJO
MUNICIPAL de RAFAELA**, a
los veintidós días del mes de
octubre del año dos mil veinte_